

OTROSÍ N° 7
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

N°. 1-4298855971
SUSCRITO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

**OTROSÍ No 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD NACIONAL N° 1-
4298855971**

**PARTES: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (UNE) y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -
ESU (EL CLIENTE)**

Entre los suscritos: **JOSÉ VICENTE SERRANO PARDO** con cédula No. 79.269.585 de Bogotá, apoderado general en virtud de poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 691 de 20 de octubre de 2017 de la Notaría 30 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 27 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública No. 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, con NIT. 900.092.385-9 y Matrícula Mercantil No. 21-365172-04, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **UNE**, de una parte y de la otra, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111 de San Marcos, obrando en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, nombrado por el Alcalde de Medellín, según Decreto N°1603 del 30 de julio de 2019, y acta de posesión N° 0978 del 06 de agosto de 2019, quien en adelante y para los efectos de éste Otrosí se denominará el **CLIENTE**, hemos convenido en celebrar el mismo, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previos los siguientes antecedentes:

CONSIDERACIONES

- 1) El día 15 de febrero de dos mil trece (2013) UNE y EL CLIENTE, suscribieron el contrato 1-4298855971, para la prestación de servicios de CONECTIVIDAD e INTERNET, con un plazo inicial establecido desde el 15 de febrero de 2013 hasta el 14 de febrero de 2018.
- 2) El día 30 de octubre de dos mil catorce (2014) UNE y EL CLIENTE suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 3) Que el día 29 de enero de dos mil quince (2015) UNE y EL CLIENTE suscribieron Otrosí No. 2 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 4) Que el día 5 de agosto de dos mil dieciséis (2016) UNE y EL CLIENTE suscribieron Otrosí No. 3 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 5) Que el día 30 de abril de dos mil dieciocho (2018) UNE y EL CLIENTE suscribieron Otrosí No. 4 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de modificar diferentes cláusulas del contrato.
- 6) Que el día 28 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) UNE y EL CLIENTE suscribieron Otrosí No. 5 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de modificar diferentes cláusulas del contrato.
- 7) Que el día 27 de septiembre de dos mil diecinueve (2019) UNE y EL CLIENTE suscribieron Otrosí No. 6 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de modificar diferentes cláusulas del contrato.
- 8) Que en la actualidad y en razón del contrato No. 1- 4298855971 y su otrosí, la ESU utiliza los servicios de UNE, para interconectar las cámaras existentes del Municipio de Medellín y los centros de monitoreo remoto.
- 9) Que se pretende modificar el contrato, en lo referente a los servicios de enlaces de fibra óptica para

Última actualización proforma: 22 de enero de 2018.

OTROSÍ N° 7

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Nº. 1-4298855971

SUSCRITO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

las cámaras de seguridad, en función del crecimiento, actualización, tecnología y demanda de los servicios que actualmente requiere la ESU para este tipo de sistemas, de conformidad con las necesidades del cliente de la ESU. Adicionalmente ajustar las tarifas para los servicios contratados.

10) Que los contratos de este tipo se suscriben a largo plazo, dado que son por demanda de los clientes, y buscan garantizar tarifas competitivas para el funcionamiento mensual de las cámaras de seguridad que técnicamente no son factibles para interconectar vía red inalámbrica.

11) UNE es el proveedor con mayor infraestructura instalada, para la prestación de servicios de red de fibra óptica en la ciudad de Medellín.

12) Que la ESU de conformidad con las proyecciones de ampliaciones de cámaras establecidas en los contratos interadministrativos suscritos con el Municipio de Medellín, requiere de UNE:

- Realizar la factibilidad.
- Implementar enlaces con velocidades de descarga de 5 Mbps, 20 Mbps, 100 Mbps y multipuntos (150, 300, 600 y 900), los cuales son necesarios para interconectar nuevas cámaras en la ciudad de Medellín.
- Interconectar los BTS de la red propia de comunicaciones del sistema de video vigilancia de la ciudad de Medellín, a través de la infraestructura de UNE.
- Poner en funcionamiento los nuevos sitios el plazo del presente OTROSÍ, sujeto a que la ESU cuente con contratos interadministrativos vigentes con el Municipio de Medellín durante dicho término.

13) Que en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes han convenido efectuar algunas modificaciones contractuales, en atención a la necesidad del cliente de la ESU Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En atención a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE el parágrafo segundo de la cláusula primera del contrato 1-4298855971 conforme a lo establecido en OTROSÍ N° 4 Y N°5, en el sentido de incluir la prestación de servicios de comunicación en lo referente a los servicios de las cámaras LPR de conformidad con las necesidades del cliente Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Los servicios estarán asociados a los siguientes grupos:

Grupo 1: Accesos: Servicio de conectividad dedicado prestado por medio de fibra óptica para las cámaras LPR ubicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la red de MPLS de UNE. Serán enlaces de 10 Mbps, 20 Mbps y 30 Mbps. Aclarando que la capacidad de los enlaces mencionados obedece a la cantidad total de cámaras de los puntos definidos es decir cada cámara cuenta con una capacidad de 10 Mbps como se relaciona a continuación.

OTROSÍ N° 7
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

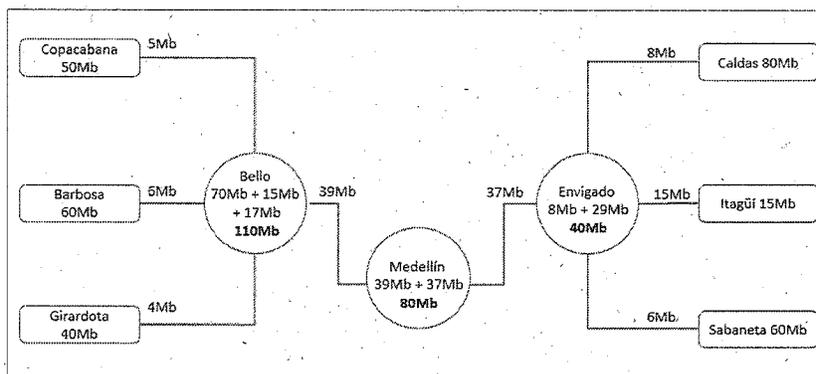
N°. 1-4298855971
SUSCRITO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

Item	MUNICIPIO	NUMERO DE CAMARA	CAPACIDAD POR CAMARA	CAPACIDAD TOTAL
1	BARBOSA	6	10 Mbps	60 Mbps
2	GIRRODOTA	4	10 Mbps	40 Mbps
3	COPACABANA	5	10 Mbps	50 Mbps
4	BELLO	7	10 Mbps	70 Mbps
5	CALDAS	8	10 Mbps	80 Mbps
6	SABANETA	6	10 Mbps	60 Mbps

Grupo 2 Multipuntos: Servicio de conectividad dedicado prestado por medio de fibra a través de la red de MPLS de UNE y los municipios; red UNE y el SIES-M. Son los enlaces requeridos para centralizar en el centro de monitoreo de los municipios y el SIES-M del servicio de conectividad.

Generalidades Técnicas del Servicio:

Topología Anchos de Banda:



- Los servicios de conectividad de datos serán entregados en capa 3. Por cuanto en cada uno de los sitios el contratista instalara un CPE para entregar la conectividad entre las sedes. Esta conectividad es simétrica, privada y garantizada 1:1 para el cliente.

Responsabilidades Técnicas:

- Para la implementación del servicio, el cliente debe adecuar su red de datos y se debe contar con switches de acceso que permitan concentrar los enlaces provistos por TIGO.
- EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU deberá efectuar las configuraciones necesarias sobre los equipos terminales de cada sede para que estos queden funcionando en el segmento de red propuesto para la implementación de la conectividad.
- Para la implementación se debe tener una subred privada diferente en cada una de las sedes.

SEGUNDO MODIFÍQUESE el párrafo tercero de la cláusula primera del contrato 1-4298855971 conforme a lo establecido en OTROSÍ N° 4 Y N°5, en el sentido de incluir las cantidades de accesos para los grupos establecidos sobre el servicio requerido para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá contenidos en el párrafo segundo de la cláusula primera del contrato.

Grupo1: *Sc*

OTROSÍ N° 7
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Nº. 1-4298855971

SUSCRITO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

DESCRIPCIÓN	BW MB	CANTIDAD
Accesos de 10 Mbps	10	27
Accesos de 20 Mbps	20	3
Accesos de 30 Mbps	30	1

Grupo 2:

DESCRIPCIÓN	BW MB	CANTIDAD
Acceso Multipunto (Itagüí) 15 Mbps	15	1
Acceso Multipunto (Envigado) 40 Mbps	40	1
Acceso Multipunto (Girardota) 50 Mbps	50	1
Acceso Multipunto (Copacabana) 60 Mbps	60	1
Acceso Multipunto (Medellín, Barbosa, Sabaneta) 80 Mbps	80	3
Acceso Multipunto (Caldas) 100 Mbps	100	1
Acceso Multipunto (Bello) 110 Mbps	110	1

TERCERO MODIFÍQUESE la cláusula segunda del contrato 1-4298855971, en el sentido de incluir la duración para el servicio de comunicación en lo referente a los servicios de las cámaras LPR de conformidad con las necesidades del cliente Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual quedara así

Que, de conformidad con el servicio solicitado, el plazo total será de 12 meses a partir de la entrega de los servicios, correspondientes al grupo 1 y grupo 2

CUARTO MODIFÍQUESE la cláusula tercera **PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO:** En el sentido de incluir el precio los valores unitarios y totales para los servicios de comunicación en lo referente a los servicios de las cámaras LPR de conformidad con las necesidades del cliente Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Grupo1:

DESCRIPCIÓN	BW MB	CANTIDAD	Valor unitario mes antes de IVA	Valor total mes antes de IVA
Accesos de 10 Mbps	10	27	\$ 500.000	\$ 13.500.000
Accesos de 20 Mbps	20	3	\$ 730.000	\$ 2.190.000
Accesos de 30 Mbps	30	1	\$ 980.000	\$ 980.000

Grupo2:

DESCRIPCIÓN	BW MB	CANTIDAD	Valor unitario mes antes de IVA	Valor total mes antes de IVA
Accesos Multipunto (Itagüí)	15	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Accesos Multipunto (Envigado)	40	1	\$ 720.000	\$ 720.000
Accesos Multipunto (Girardota)	50	1	\$ 800.000	\$ 800.000
Accesos Multipunto (Copacabana)	60	1	\$ 900.000	\$ 900.000

OTROSI N° 7
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

N° 1-4298855971

SUSCRITO ENTRE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

Accesos Multipunto (Medellín, Barbosa, Sabaneta)	80	3	\$ 1.030.000	\$ 3.090.000
Accesos Multipunto (Caldas)	100	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
Accesos Multipunto (Bello)	110	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000

Parágrafo: los Servicios se facturarán de forma mensual según las tarifas acordadas en la presente cláusula.

QUINTO. Inclúyase la cláusula **SERVICIO DE SOPORTE TECNICO** para la prestación de servicios de comunicación en lo referente a los servicios de las cámaras LPR de conformidad con las necesidades del cliente Área Metropolitana del Valle de Aburrá quedando así.

- Servicio de soporte y asesoría técnica las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, a través de la línea de atención al cliente
- ANS: serán parte del servicio los ANS establecidos en el contrato inicial.

PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre el objeto y contraprestaciones, lo cual se manifiesta con la firma del presente documento.

SEXTO. RATIFICACIÓN:

- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.
- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al OTROSI N° 5 y 6 de contrato N° 1-4298855971, los cuales continúan vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los treinta y un días (31) días del mes de octubre del año dosmil diecinueve (2019), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

UNE

JOSÉ VICENTE SERRANO PARDO
C.C. No. 79.269.585 de Bogotá
Apoderado General

EL CLIENTE

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
C.C. No. 1.104.409.111 de San Marcos
Representante Legal

